

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Hasenkamp, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande Segunda, municipio de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 108 (S/P.A.P.C.U.S.), domicilio parcelario: San Lorenzo N° 256; que consta de una superficie de Trescientos Cuarenta Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Decímetros Cuadrados (340,75 m²); cuyos límites y linderos son: **NORESTE:** Recta (1-2) al rumbo S. 38° 58` E. de 25,00 m., que linda con calle San Lorenzo; **SURESTE:** Recta (2-3) al rumbo S. 51° 02` O. de 13,63 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp; **SUROESTE:** Recta (3-4) al rumbo N. 38° 58` O. de 25,00 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp; **NOROESTE:** Recta (4-1) al rumbo N. 51° 02` E. de 13,63 m., que linda con Municipalidad de Hasenkamp.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1° sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Hasenkamp y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el cargo deberá efectuarse en el plazo de dos (2) años de perfeccionada la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHLL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA